



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

"2021, año de la Independencia"

- XIV. Llevar el registro de los detenidos en los libros correspondientes y ponerlos inmediatamente, en su caso, a disposición de la autoridad competente;
- XV. Cuidar la observancia de las leyes y de las normas establecidas en el Municipio, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes;
- XVI. Llevar a cabo programas de capacitación con el personal de la corporación para el conocimiento y correcta observancia de los ordenamientos legales, el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento eficaz de sus tareas, erradicando el uso innecesario de la violencia y las armas;
- XVII. Emitir y vigilar la aplicación de los protocolos y manuales que se implementen en materia de seguridad pública;
- XVIII. Diseñar y proponer un programa de estímulos y reconocimientos al desempeño que contribuya a la superación del personal policiaco;
- XIX. Elaborar, dentro de su competencia, las actas por las infracciones que se cometan y que se encuentren contempladas en las leyes correspondiente y el Bando de Policía y Gobierno, poniendo, en su caso, a los infractores a disposición del Juez Calificador; y elaborar los partes informativos de policía;
- XX. Elaborar y aplicar programas y acciones tendientes a lograr una mejor prestación de los servicios de seguridad pública en el Municipio;
- XXI. Presentar al personal de la Dirección ante la autoridad administrativa o judicial correspondiente, cuando así se requiera;
- XXII. Vigilar que el personal de la Dirección de Seguridad Pública actúe siempre bajo los principios de legalidad, integridad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos;
- XXIII. Atender y ejecutar, en su caso, los acuerdos y acciones que propongan la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, los comités y concejos consultivos de participación ciudadana; y
- XXIV. Las demás que le confieren el presente Reglamento y las disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 155.- Para el desarrollo de sus atribuciones, la Dirección de Seguridad Pública, contará con las siguientes Áreas:

- a) Subdirección Operativa.
- b) Subdirección de Adiestramiento e Inteligencia.
- c) Unidad de Enlace Administrativo.
- d) Departamento de Prevención Municipal.